MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 03879 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2022

*"Por la cual se formaliza la prórroga de la concesión otorgada a la sociedad **DIÓCESIS DE GARZÓN** identificada con NIT. 891.180.014 - 7, para la prestación en gestión indirecta del Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comercial en Amplitud Modulada (A.M.) en el municipio de La Plata, departamento de Huila - Código de Expediente 51788"*

EL VICEMINISTRO DE CONECTIVIDAD DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, las que le confiere el numeral 5 del artículo 1.1. de la Resolución 1725 de 2020, subrogado por el artículo 1 de la Resolución 2984 de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

I. ANTECEDENTES

1.1. Que el numeral 4 del artículo 17 de la Ley 1341 de 2009 *"Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones"*, modificado por el artículo 13 de la Ley 1978 de 2019, dispone que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en adelante el Ministerio, tiene como objetivo definir, con algunas excepciones, la política pública y adelantar la inspección, vigilancia y el control del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, incluyendo el servicio de radiodifusión sonora.

1.2. Que el artículo 57 de la mencionada Ley 1341 de 2009 dispone que los servicios de radiodifusión sonora podrán prestarse en gestión directa e indirecta; así, el primero implica que el Estado presta el servicio por conducto de entidades públicas debidamente autorizadas por el Ministerio y, el segundo, supone el otorgamiento de concesiones para la prestación del servicio de radiodifusión sonora mediante licencias o contratos, previa realización de un procedimiento de selección objetiva, otorgamiento que también es de competencia del Ministerio. Adicionalmente, establece que la concesión para el servicio de radiodifusión sonora incluye el permiso para el uso del espectro radioeléctrico.

1.3. Que mediante la Resolución 2614 de 2022 *"Por la cual se reglamenta el Servicio de Radiodifusión Sonora, se deroga la Resolución 415 de 2010 y se dictan otras disposiciones"* se expidió el Reglamento del Servicio de Radiodifusión Sonora que desarrolla los alcances, objetivos, fines y principios de dicho servicio público; las condiciones para su prestación; los derechos y obligaciones de los concesionarios; los criterios para la organización, encadenamiento y concesión para la prestación del servicio, así como su clasificación y las condiciones de cubrimiento del mismo.

1.4. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Resolución 2614 de 2022, el término de duración de las concesiones para la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora es de diez (10) años prorrogables por lapsos iguales. En ningún caso habrá prórrogas automáticas ni gratuitas. Para el

Pública

*"Por la cual se formaliza la prórroga de la concesión otorgada a la sociedad **DIÓCESIS DE GARZÓN** identificada con NIT. 891.180.014- 7, para la prestación en gestión indirecta del Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comercial en Amplitud Modulada (A.M.) en el municipio de La Plata, departamento de Huila - Código de Expediente 51788"*

efecto, el concesionario deberá presentar a través de su representante legal o apoderado la solicitud de prórroga de la concesión de manera expresa y escrita por lo menos con tres (3) meses de anticipación al vencimiento de la concesión, así como encontrarse al día en sus obligaciones con el Ministerio y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, las cuales deberán estar cumplidas al vencimiento de la concesión y al momento del otorgamiento de la prórroga de lo contrario se entenderá que desiste de su solicitud.

Que de conformidad con el artículo 8 de la mencionada Resolución 2614 de 2022, el uso del espectro radioeléctrico para la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora, se concederá junto con el acto que otorgue la concesión y comprende la frecuencia de operación de la estación de radiodifusión sonora y las complementarias a este servicio como lo son la frecuencia de enlace entre los estudios y el sistema de transmisión de la emisora, en caso de ser necesaria y las requeridas para la operación de equipos transmóviles, el uso de cualquier otra frecuencia adicional a las señaladas requiere de permiso previo expreso otorgado por el Ministerio, el cual se concederá junto con el acto que otorgue la concesión.

1.5. Que mediante la Resolución 1305 del 18 de septiembre de 1969, el Ministerio de Comunicaciones, hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones concedió licencia al señor **JOSÉ ROGER QUINTERO MOSQUERA,** para la construcción y montaje de una estación de radiodifusión sonora comercial en Amplitud Modulada (A.M.), en el municipio del Doncello intendencia de Caquetá.

1.6. Que por medio de la Resolución 1278 del 6 de agosto de 1970, el Ministerio de Comunicaciones, hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones concedió licencia provisional de funcionamiento a favor del señor **JOSÉ ROGER QUINTERO MOSQUERA**, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora comercial en Amplitud Modulada (A.M.), en el municipio del Doncello, Intendencia del Caquetá.

1.7. Que a través de la resolución 3356 del 12 de diciembre de 1974, el Ministerio de Comunicaciones, hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones autorizó el traslado de la estación de radiodifusión sonora al municipio de Gigante departamento del Huila a favor del señor **JOSÉ ROGER QUINTERO MOSQUERA**, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora comercial en Amplitud Modulada (A.M.), en el municipio de Gigante, departamento del Huila

1.8. Que mediante el Contrato número 366 del 27 de noviembre de 1985, el Ministerio de Comunicaciones, hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones autorizó la prórroga de la concesión y autorizó el traslado de la estación de radiodifusión sonora al municipio de La Plata departamento de Huila a favor del señor **JOSÉ ROGER QUINTERO MOSQUERA,** para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora comercial en el municipio de La Plata, departamento del Huila, por el término de cinco (5) años.

1.9. Que a través de la Resolución 886 del 4 de abril de 1995, el Ministerio de Comunicaciones, hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones autorizó la cesión de los derechos de concesión en favor de la **DIÓCESIS DE GARZÓN**, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora comercial en Amplitud Modulada (A.M.), en el municipio de La Plata, departamento de Huila.

1.10. Que mediante la Resolución 3575 del 25 de julio de 1997, el Ministerio de Comunicaciones, hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones prorrogó la concesión a favor de la

*"Por la cual se formaliza la prórroga de la concesión otorgada a la sociedad **DIÓCESIS DE GARZÓN** identificada con NIT. 891.180.014- 7, para la prestación en gestión indirecta del Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comercial en Amplitud Modulada (A.M.) en el municipio de La Plata, departamento de Huila - Código de Expediente 51788"*

DIÓCESIS DE GARZÓN, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora comercial en Amplitud Modulada (A.M.), en el municipio de La Plata, departamento de Huila, hasta el 27 de noviembre de 2000.

1.11. Que por medio del Oficio de Formalización 4432 del 17 de septiembre de 2002, el Ministerio de Comunicaciones, hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones autorizó la prórroga de la concesión a favor de la **DIÓCESIS DE GARZÓN**, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en el municipio de La Plata, departamento del Huila, hasta el 27 de noviembre del 2005.

1.12. Que a través de la Resolución 2437 del 30 de septiembre de 2009, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones formalizó la prórroga de la concesión a favor de la sociedad **DIÓCESIS DE GARZÓN**, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora comercial en Amplitud Modulada (A.M.), en el municipio de La Plata, departamento de Huila, hasta el 27 de noviembre de 2010.

1.13. Que con la Resolución 1043 del 20 de mayo de 2011, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones formalizó la prórroga de la concesión a favor de la sociedad **DIÓCESIS DE GARZÓN**, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora comercial en Amplitud Modulada (A.M.), en el municipio de La Plata, departamento de Huila, hasta el 27 de noviembre de 2020.

II. SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN

2.1. Que el 27 de febrero de 2020, mediante comunicación radicada bajo el número 201010758, la **DIÓCESIS DE GARZÓN** solicitó la prórroga de la concesión para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comercial en Amplitud Modulada (A.M.) en el municipio de La Plata, departamento de Huila.

2.2. Que el 21 de agosto de 2020, bajo comunicación registrada con número 202070024, la Subdirección de Radiodifusión Sonora del Ministerio le solicitó a la Agencia Nacional del Espectro elaborar el análisis técnico de la prórroga de la concesión.

2.3. Que la Agencia Nacional del Espectro, mediante radicado 201068854 del 17 de noviembre de 2020, en el marco de las competencias establecidas en el numeral 2 del artículo 36 de la Ley 1978 de 2019, remitió a este Ministerio el Cuadro de Características Técnicas de Red (CCTR) 31032 del 13 de noviembre de 2020, y emitió concepto técnico favorable para continuar con el trámite de prórroga de la concesión.

2.4. Que bajo el radicado 222068138 del 11 de julio de 2022, la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cartera de la Subdirección Financiera del Ministerio informó mediante el estado de cuenta, que la sociedad **DIÓCESIS DE GARZÓN** cumplió con las obligaciones financieras hasta el 31 de diciembre de 2022.

III. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

En relación con la solicitud de prórroga de la concesión otorgada a la **DIÓCESIS DE GARZÓN,** es pertinente mencionar, en primer lugar, que esta fue presentada oportunamente, toda vez que, al ser formulada el 27 de

*"Por la cual se formaliza la prórroga de la concesión otorgada a la sociedad **DIÓCESIS DE GARZÓN** identificada con NIT. 891.180.014- 7, para la prestación en gestión indirecta del Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comercial en Amplitud Modulada (A.M.) en el municipio de La Plata, departamento de Huila - Código de Expediente 51788"*

febrero de 2020, se atendió el término de presentación de por lo menos tres (3) meses de anticipación al vencimiento de la concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución 2614 de 2022 del Ministerio.

Ahora bien, de acuerdo con la información certificada por el Grupo Interno de Trabajo de Cartera de la Subdirección Financiera del Ministerio, referente a que la comunidad solicitante se encuentra al día con sus obligaciones financieras; el análisis técnico y generación del Cuadro de Características Técnicas de Red (CCTR) por parte de la Agencia Nacional del Espectro, en el que a su vez se emitió concepto técnico favorable, y la validación de la totalidad de los documentos allegados por el concesionario, realizada por la Subdirección de Radiodifusión Sonora, se concluye que el concesionario cumple con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en la Resolución 2614 de 2022 para la procedencia de la prórroga de la concesión.

Para finalizar, es oportuno mencionar que, el artículo 35 del Decreto 19 de 2012 dispone que, cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, como sucedió en el presente caso, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación. De esta forma, aun cuando la decisión de la solicitud de prórroga presentada por la sociedad **DIÓCESIS DE GARZÓN** se expide con posterioridad a la fecha de finalización del término inicial de la concesión, los diez (10) años adicionales que se prorrogarán mediante el presente acto administrativo serán contados a partir de esa fecha.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. *Formalización prórroga de la Concesión*. Formalizar la prórroga de la concesión otorgada a la sociedad **DIÓCESIS DE GARZÓN**, identificada con NIT. 891.180.014 - 7, para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comercial en gestión indirecta a través de la estación en Amplitud Modulada (A.M.) identificada con el Código de Expediente 51788, en el municipio de La Plata, departamento de Huila, por el término de diez (10) años contados desde el 28 de noviembre de 2020 y hasta el 27 de noviembre de 2030, inclusive.

PARÁGRAFO 1. De conformidad con lo señalado en el artículo 8 de la Resolución 2614 de 2022, la concesión de que trata este artículo incluye el permiso de uso del espectro radioeléctrico, en los términos señalados en los artículos 2 y 3 de la presente resolución.

PARÁGRAFO 2. Esta concesión podrá ser prorrogada por el término señalado en el artículo 9 de la Resolución 2614 de 2022 o en aquella norma que lo adicione, modifique o sustituya, siempre que el concesionario se encuentre al día en sus obligaciones con este Ministerio y con el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. En todo caso, antes del vencimiento de la concesión, el proveedor del servicio deberá cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos para la prórroga, de lo contrario se entenderá que desiste de la solicitud.

ARTÍCULO 2. *Parámetros Técnicos Esenciales de la Estación*. Los parámetros técnicos esenciales de la estación de radiodifusión sonora identificada con el Código de Expediente 51788, son los consignados en el Cuadro de Características Técnicas de Red (CCTR) 31032 del 13 de noviembre de 2020 expedido por la Agencia Nacional del Espectro, que hace parte integrante de la presente Resolución.

*"Por la cual se formaliza la prórroga de la concesión otorgada a la sociedad **DIÓCESIS DE GARZÓN** identificada con NIT. 891.180.014- 7, para la prestación en gestión indirecta del Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comercial en Amplitud Modulada (A.M.) en el municipio de La Plata, departamento de Huila - Código de Expediente 51788"*

ARTÍCULO 3. *Modificación de los Parámetros Técnicos Esenciales*. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 2614 de 2022, la modificación de los parámetros técnicos esenciales autorizados para la operación de la estación de radiodifusión sonora requiere de autorización previa y expresa otorgada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y su variación, sin la debida autorización, dará lugar a las sanciones que la ley determine para tal efecto.

PARÁGRAFO 1. Cualquier modificación o renovación de los equipos presentados dentro del estudio técnico aprobado por este Ministerio, deberá ser informada previamente a este, indicando las características de los nuevos equipos que podrán ser, en todo caso, objeto de verificación.

PARÁGRAFO 2. En el evento de presentarse interferencias objetables a otros concesionarios, este Ministerio podrá modificar de oficio los parámetros técnicos autorizados, previo concepto de la Agencia Nacional del Espectro, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las distancias y relaciones de protección con las estaciones de radiodifusión sonora en el mismo canal y canales adyacentes, sin que ello dé lugar a reclamación alguna en contra de este Ministerio.

ARTÍCULO 4. *Contraprestación por la concesión.* El concesionario se obliga a pagar a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones una contraprestación no reembolsable por concepto de la presente prórroga, equivalente a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación del presente acto administrativo; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.7.2.1. del Decreto 1078 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 5. *Contraprestación por el uso del espectro.* El concesionario del Servicio de Radiodifusión Sonora se obliga a liquidar y a pagar a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en anualidades anticipadas o por fracción anual anticipada, según el caso, y dentro de los plazos previstos, la contraprestación por concepto del permiso para el uso del espectro radioeléctrico, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1078 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 6. *Modificación de la Concesión.* El Ministerio podrá modificar, en cualquier momento, mediante acto administrativo motivado, las condiciones de la concesión. Los costos en que incurra el concesionario por tales modificaciones serán soportados exclusivamente por este y no habrá lugar a reclamación alguna en contra del Ministerio ni del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ni a responsabilidad alguna de parte estos.

ARTÍCULO 7. *Cesión de la Concesión.* La cesión por acto entre vivos de los derechos y obligaciones derivados de la concesión requiere autorización previa y expresa de este Ministerio. El cesionario deberá cumplir con los requisitos exigidos para ser titular de la concesión en los términos establecidos en los artículos 51 de la Ley 1341 de 2009 y 68 de la Resolución 2614 de 2022 o en las normas que los adicionen, modifiquen, sustituyan o reglamenten.

ARTÍCULO 8. *Causales de terminación de la concesión*. Son causales de terminación de la concesión las establecidas en el artículo 13 de la Resolución 2614 de 2022, así como en las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

*"Por la cual se formaliza la prórroga de la concesión otorgada a la sociedad **DIÓCESIS DE GARZÓN** identificada con NIT. 891.180.014- 7, para la prestación en gestión indirecta del Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comercial en Amplitud Modulada (A.M.) en el municipio de La Plata, departamento de Huila - Código de Expediente 51788"*

ARTÍCULO 9. *Orientación de la Programación*. La programación y pautas publicitarias en el Servicio de Radiodifusión Sonora Comercial deberá orientarse conforme a lo previsto en las Leyes 30 de 1986, 137 de 1994, 996 de 2005, 1098 de 2006 y 1341 de 2009, junto a lo establecido en el Decreto 677 de 1995, en la Resolución 2614 de 2022, las demás disposiciones que regulen la materia y las normas que las modifiquen, sustituyan o deroguen.

ARTÍCULO 10. *Derechos de la Infancia y Adolescencia*. El concesionario del Servicio de Radiodifusión Sonora Comercial deberá cumplir, como garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, con las disposiciones previstas en el artículo 47 de la Ley 1098 de 2006, o aquella norma que lo adicione, modifique, sustituya o reglamente. Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 ibídem, el concesionario deberá ceder espacios de su programación para transmitir mensajes de garantía y restablecimiento de derechos que para tal fin determine el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dirigidos a los niños, las niñas, los adolescentes y sus familias.

ARTÍCULO 11. *Estados de excepción.* En casos de atención de emergencia, conmoción interna y externa, desastres, o calamidad pública, el concesionario deberá transmitir de manera gratuita y oportuna la información que, a través de comunicados, mensajes, campañas y otros medios, consideren necesario las autoridades para conocimiento y alerta pública, previa coordinación y autorización de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO 12. *Garantía.* En cumplimiento de los dispuesto en la Resolución 917 de 2015, modificada por la Resolución 1090 de 2016, el concesionario del Servicio de Radiodifusión Sonora Comercial deberá constituir, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firmeza de la presente Resolución, una garantía de cumplimiento de disposiciones legales en favor de este Ministerio y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la concesión, por el término de su duración y un (1) año más, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) de la suma que corresponda al valor de la prórroga de la concesión, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la presente resolución.

PARÁGRAFO 1. La garantía única deberá mantenerse ajustada a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, por cuenta del concesionario de Radiodifusión Sonora.

PARÁGRAFO 2. El concesionario podrá constituir la garantía por plazos iguales o superiores a dos años sucesivos y sin solución de continuidad; para ello, antes del vencimiento de la garantía que se haya expedido por un plazo inferior al de la concesión, estará obligado a prorrogarla o a obtener una nueva para el período subsiguiente en los términos del numeral 5.5.1. del artículo 5 de la Resolución 917 de 2015.

PARÁGRAFO 3. La garantía será constituida y aprobada en los términos señalados en la Resolución 917 de 2015, modificada por la Resolución 1090 de 2016 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 13. *Registro Único de TIC*. El concesionario del Servicio de Radiodifusión Sonora deberá estar inscrito en el Registro Único de TIC de que trata el artículo 15 de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019. Por tanto, está obligado a actualizar, aclarar o corregir la información contenida en el Registro Único de TIC, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca un cambio en esta o cuando el Ministerio lo requiera, en los términos del Decreto 1078 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Pública

*"Por la cual se formaliza la prórroga de la concesión otorgada a la sociedad **DIÓCESIS DE GARZÓN** identificada con NIT. 891.180.014- 7, para la prestación en gestión indirecta del Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comercial en Amplitud Modulada (A.M.) en el municipio de La Plata, departamento de Huila - Código de Expediente 51788"*

ARTÍCULO 14. *Normas del Servicio.* El concesionario del Servicio de Radiodifusión Sonora Comercial se obliga a cumplir con todas las normas que rigen la prestación del servicio, en especial con la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, el Decreto 1078 de 2015, la Resolución 2614 de 2022, el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora, la Resolución 774 de 2018 expedida por la Agencia Nacional del Espectro, la Resolución 3941 de 2019 expedida por el Consejo Nacional Electoral y las demás normas que los modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.

ARTÍCULO 15. *Indemnidad.* El concesionario será responsable y se obliga a mantener indemne al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por los perjuicios que durante el desarrollo de la concesión pueda ocasionar a terceros, a usuarios, a otros proveedores o a la Nación misma, sin perjuicio de las sanciones a que se hiciere acreedor por la infracción de las normas que regulan el servicio.

ARTÍCULO 16. *Incumplimiento de la Concesión.* El incumplimiento por parte del concesionario de los términos de la presente resolución y de las disposiciones aplicables al servicio, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en las normas vigentes.

ARTÍCULO 17. *Título Ejecutivo.* Esta Resolución constituye título ejecutivo en favor de este Ministerio y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el cobro de las obligaciones emanadas de ella, las cuales serán exigibles mediante proceso de jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO 18. *Notificación.* Notificar la presente Resolución a la sociedad **DIÓCESIS DE GARZÓN**, a través de su representante legal, apoderado o la persona debidamente autorizada para el efecto, entregándole copia íntegra de la misma y advirtiéndole que contra ésta procede únicamente el recurso de reposición, que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación.

De no ser posible la notificación personal, se dará aplicación a lo señalado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 19. *Vigencia.* La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los treinta y uno (31) días del mes de octubre de 2022.

(Firmado Digitalmente)
SERGIO VALDÉS BELTRÁN
Viceministro de Conectividad

Anexo: Cuadro Características Técnicas de Red No 31032 del 13 de noviembre de 2020.

Elaboró: Jesús Alberto Tirano Vargas. – Ingeniero Subdirección de Radiodifusión Sonora

Revisó: Carolina Figueredo Carrillo – Subdirectora de Vigilancia e Inspección (E) de las funciones de la Dirección de Industria de Comunicaciones
Andrés Fernando Gómez Castrillón – Subdirector de Radiodifusión Sonora
Diego Andrés Salcedo Monsalve - Despacho Viceministro de Conectividad
Juan Sebastián Poveda Buendía- Despacho Viceministro de Conectividad
Juan Manuel Wilches Duran - Asesor Técnico Dirección de Industria de Comunicaciones
Nancy Lorena Piñeros Morales - Abogada Subdirección de Radiodifusión Sonora
Trady Alexander Avila Vargas - Ingeniero Subdirección de Radiodifusión Sonora

Pública

Agencia Nacional del Espectro
Subdirección de Gestión y Planeación Técnica del Espectro

No. Cuadro: 31032
Fecha: 13 Nov 2020
Código Expediente: 51788

CONCESIONARIO: DIOCESIS DE GARZON

GESTIÓN DEL SERVICIO INDIRECTA

PROGRAMACIÓN COMERCIAL

Parámetros Autorizados por el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora

Ciudad:	La Plata	**Departamento:**	Huila	**Potencia de Operación (kW)**	5
Frecuencia de Operación:	1.380 kHz				
Frecuencia de Enlace:	306,9 MHz			**Distintivo de Llamada:**	HJID

Parámetros Técnicos Estación de Radiodifusión Sonora

SISTEMA DE TRANSMISIÓN

Municipio o ciudad: LA PLATA **Departamento:** Huila

Coordenadas Planas

Norte: 755.500 m **Este**: 1.132.580 m **Origen Gauss:** OESTE **Sistema de referencia:** DATUM BOGOTÁ

Coordenadas Geográficas

Latitud: 2° 23' 04,49" N **Longitud**: 75° 53' 08,09" W **Datum:** WGS84

Altura sitio m.s.n.m.: 1.090

Nivel de Cubrimiento	Clase de Estación	Potencia Radiada Aparente Autorizada (kW)	Modulación	Anchura de banda necesaria y clase de emisión	Altura de la torre (m)
ZONAL RESTRINGIDO	C	5 kW	AM	20K0A3EGN	54

Comentarios y/o Observaciones:
En el marco de la solicitud realizada por MinTIC a través del radicado No. GD-008704-E-2020 del 24 de agosto de 2020, el CCTR se elabora conforme a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 10 de la Resolución 415 de 2010. Los parámetros técnicos documentados en el presente CCTR son los autorizados por MinTIC a través de la Resolución No. 001043 del 20 de mayo de 2011 y CCTR No.001520 del 18 de abril de 2011.

Concepto Técnico: **FAVORABLE**

Elaboró:
1008
Aprobó:
Carolina Daza Tache

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución número 03879 de 2022

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20221031-192300-12c0c5-43133001
Creación: 2022-10-31 19:23:00
Estado: Finalizado
Finalización: 2022-10-31 22:04:33

Escanee el código para verificación

Firma: Firmante del Acto Administrativo



SERGIO OCTAVIO VALDES BELTRAN
79942844
svaldes@mintic.gov.co
VICEMINISTRO DE CONECTIVIDAD
MINTIC

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Resolución número 03879 de 2022

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20221031-192300-12c0c5-43133001 Creación: 2022-10-31 19:23:00

Estado: Finalizado Finalización: 2022-10-31 22:04:33

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	SERGIO OCTAVIO VALDES BELTRAN svaldes@mintic.gov.co VICEMINISTRO DE CONECTIVIDAD MINTIC	Aprobado	Env.: 2022-10-31 19:23:00 Lec.: 2022-10-31 22:04:28 Res.: 2022-10-31 22:04:33 IP Res.: 186.155.8.145